

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC.

PROGRAMA:

“Programa Crece Zona de Rezago”, también denominado “PEFP: Crece Zona de Rezago” o bien “Transferencia Crece Zona de Rezago”

CÓDIGO BIP N° (40001226-0)

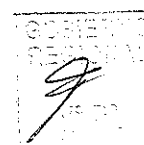
10 OCT. 2019

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente **“SERCOTEC”** o **“Agencia Ejecutora”**, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se registrarán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.
2. El Decreto Supremo N° 1490 de fecha 19.10.2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que a partir del análisis de indicadores de aislamiento geográfico de conectividad, acceso a prestaciones sociales, así como niveles de pobreza y brechas en relación a la media nacional y regional, determinó que las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de la Región de La Araucanía, cumplen con los criterios señalados por lo que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo para territorios rezagados.



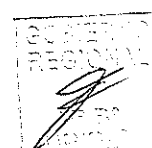
3. El Acuerdo N° 524 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 03.09.2018, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados para las Comunas Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén.
4. El Acuerdo N° 1425 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 15.07.2019, sobre financiamiento, entre otros, del siguiente Programa “**SERCOTEC – Crece Zona de Rezago**” Código BIP 40001226-0, comprometiendo un monto total de hasta **M\$ 410.400.- (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos)**, para ser transferidos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.
5. El Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE-SERCOTEC, Programa Crece Zona de Rezago de fecha 27.09.2019, elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de esta iniciativa, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la transferencia de recursos a SERCOTEC, para el financiamiento del Programa **Crece Zona de Rezago (40001226-0)**, con la finalidad de mejorar la oferta de productos y servicios en la empresa de menor tamaño pertenecientes a las comunas de rezago en la Región de La Araucanía.
6. El Decreto N° 1316, de fecha 09.09.2019, del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón por la Contraloría General de La República de fecha 26.09.2019.
7. La Resolución N° 9735 de fecha 25.03.2019, de SERCOTEC que Aprueba el Reglamento “Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios”.
8. El Acta del Comité de Gerentes de SERCOTEC, de Sesión N° 147 de fecha 04.10.2019, que aprueba, entre otros, el programa “Crece Zona de Rezago”
9. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente “ficha IDI”, referida a la iniciativa “**Transferencia Crece Zona de Rezago**”, Código BIP N° **40001226-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, para financiar la ejecución del “**Programa Crece Zona de Rezago**”, Código BIP N° **40001226- 0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.125 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**. (letra f).



TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El **Programa Crece Zona de Rezago**, tiene como objetivo general mejorar la oferta de productos y servicios en la empresa de menor tamaño pertenecientes a las comunas en zona de rezago en la región de La Araucanía mediante el fortalecimiento de competencias de empresarios como financiamiento de inversiones, aportando impacto económico.

Asimismo comprende como **objetivo específico**, el financiamiento de inversiones para mejorar la oferta de productos y servicios asociados al negocio del empresario beneficiado.

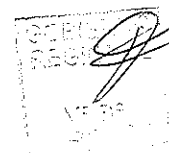
Según consta en acta de sesión N° 147 de fecha 04.10.2019, el Comité de Gerentes de SERCOTEC aprobó el Programa Crece Zona de Rezago estableciendo que es un programa que corresponde a la oferta regular de SERCOTEC, exponiendo que busca mejorar la oferta de productos y servicios de las empresas de menor tamaño pertenecientes a la zona de rezago costa, mediante la ejecución de un plan de trabajo que contemple inversiones y acciones de gestión empresarial por un monto máximo de seis millones. Asimismo señala los cambios respecto de la oferta regular son: a) nivel de ventas mínimo de 100 UF; b) Aporte empresarial de mínimo 10%.

Los recursos serán ejecutados conforme al instrumento de **SERCOTEC** consistente en Resolución N° 9735 de fecha 25.03.2019, que aprueba el Reglamento "Crece Fondo de Desarrollo de Negocios".

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, **SERCOTEC** se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persiguen cada uno de los Programas, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación de los proyectos ganadores, durante el periodo de ejecución; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Favorecer a través de la ejecución del Programa a un estimado **58** emprendedores y pequeñas empresas que pertenecen a la zona de rezago.
- e. Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.



f. Remitir documentación que dé cuenta del proceso del concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

g. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

h. Asistir trimensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

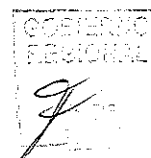
El *Gobierno Regional*, por su parte, se obliga a transferir a **SERCOTEC**, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con **SERCOTEC**, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la *Institución Receptora* será hasta la suma de **M\$ 410.400.- (cuatrocientos diez millones cuatrocientos mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **430**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:



CÓDIGO BIP	PROGRAMA	ITEMS	MONTO TOTAL Año 2019 y posterior \$M	MONTO Estimado año 2019 \$M
40001226-0	SERCOTEC – Crece Zona de Rezago	Consultorías	16.200	8.100
		Contratación del Programa	389.880	196.145
		Gastos Administrativos	4.320	2.223
Total			410.400	206.468

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.125, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

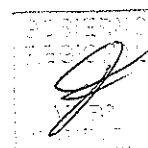
Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Directora Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en esta acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra f) de la cláusula CUARTA anterior, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin



perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

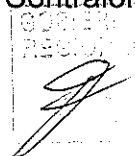
Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría



General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA, números 5 y 6.

En síntesis, los recursos serán ejecutados conforme al instrumento de **SERCOTEC** consistente en Resolución N° 9735 de fecha 25.03.2019, que aprueba el Reglamento "Crece Fondo de Desarrollo de Negocios", que establece entre otros aspectos, objetivos de dicho instrumento, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, comité de evaluación, qué financia y montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación, cierre del proyecto. Lo anterior considerando además, lo establecido en el Acta N°147, de fecha 04.10.2019 del Comité de Gerentes de **SERCOTEC**, según se detalló en la cláusula TERCERA.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

1. Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
2. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. La Resolución N° 9735 de fecha 25.03.2019, de **SERCOTEC**, que aprueba el Reglamento "CRECE Fondo de Desarrollo de negocios".
4. El Acta de sesión N°147, de fecha 04.10.2019 del Comité de Gerentes de **SERCOTEC**.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido a la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde



- la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
 - 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
 - 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
 - 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, el **SERCOTEC**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **30 de noviembre del año 2020**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte la personería de don **RENÉ FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la Escritura Pública de delegación de poder general de fecha 20.04.2018, otorgada ante el Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo González Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.



DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC



JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JAP/SNB/FTV/DJG